# INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/23 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS" ID 430.424.-

### 1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 17 días del mes de mayo de 2023, siendo las 09:30 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de licitación, a fin de determinar lo más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

### 2. ANTECEDENTES

**a.** Nº de PAC: **430.424**

**b.** Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en Objeto de Gasto: ***323 – 30 – 001 – 10.- Confecciones y Textiles.***

**c.** Publicación:

En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): 08-05-2023 - 15:11

**d.** Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 3228/IM de fecha 31/01/2023, al Abg. HUGO BENITEZ, al Econ. Alfredo Ramírez y al Sr. Juan Manuel Martínez Alderete.

**e.** Sistema de Adjudicación: Por Total

**f.** Muestras: SI APLICA

### 3. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 16 de mayo de 2023; siendo las 10:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- **SAMAS S.A.**
- **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZALEZ**
- **ELVIO MARECO BARRIENTOS**

### 4. MONTO DE LAS OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

| SAMAS S.A. | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZALEZ | ELVIO MARECO BARRIENTOS |
|---|---|---|
| **Gs. 536.700** | Gs. **430.000** | Gs. **430.566** |

### 5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

No se han realizado observaciones durante la apertura de ofertas.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

## 6. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las bases de la contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES (PERSONAS FÍSICAS) | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ | ELVIO MARECO BARRIENTOS |
|---|---|---|
| Formulario de Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP* | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta* | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*) | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*) | CUMPLE | CUMPLE |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) | NO APLICA | NO APLICA |

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES (PERSONAS JURÍDICAS) | SAMAS S.A. |
|---|---|
| Formulario de Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP* | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta* | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | CUMPLE |

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

## 7. ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PLANILLA DE PRECIOS.

En la Planilla de Precios de las Ofertas presentadas por las empresas **SAMAS S.A., CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZALEZ, ELVIO MARECO BARRIENTOS**, no se han detectado errores aritméticos ni en la multiplicación, ni en la sumatoria total.

## 8. ANÁLISIS DE PRECIOS SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL.

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y la Ley N° 6575/20 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA, se aplicará el margen de preferencia nacional. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente.

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si las empresas presentadas en el acto de apertura para la contratación de referencia cuentan con el Certificado de Origen correspondiente solicitado en la Carta de Invitación. A tal efecto, se verificó las documentaciones presentadas en los sobres de ofertas, e ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en donde se constató que la empresa SAMAS S.A. cuenta con certificado de origen, la misma se puede apreciar al momento de realizar la consulta en el Portal http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show, según se puede comprobar ingresando a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio se observa que la empresa SAMAS S.A. cuenta con certificado de origen relacionado al objeto de esta licitación por lo que puede acogerse al beneficio, las demás firmas en competencia NO cuentan con el Certificado de Origen Nacional relacionado al llamado de referencia, teniendo en cuenta lo mencionado se aplica el Margen de Preferencial Nacional quedando como sigue:

| Margen de Preferencia Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Empresa** | **Precio Total Ofertado** | **Porcentaje** | **Aplicación** | **Precio con Aplicación** |
| **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** | 430.000 | 40% | 172.000 | **602.000** |
| **ELVIO MARECO BARRIENTOS** | 430.566 | 40% | 172.226 | **602.792** |

## 9. ANÁLISIS DE PRECIOS MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, este comité ha procedido a verificar mediante las documentaciones presentadas, el territorio departamental en el que se hallan domiciliadas las empresas presentadas. Conforme siguiente cuadro:

| OFERENTES | DOMICILIO |
|---|---|
| **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** | Av Juan León Mallorquin casi calle 11 de septiembre – Juan L. Mallorquin. |
| **ELVIO MARECO BARRIENTOS** | Calle Emiliano R. Fernandez C/cnel. Toledo – a 200 mt. De la Aduana |
| **SAMAS S.A.** | Cerro Corá 513 c/ México – Asunción |

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

De conformidad a lo detallado, luego de haber realizado las verificaciones correspondientes, se puede visualizar que las empresas, **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZALEZ, ELVIO MARECO BARRIENTOS**, constituyen domicilio dentro del territorio departamental de la Convocante, sin embargo la empresa **SAMA S.A.** no constituye domicilio en el departamento de la convocante por lo que se procede a aplicar el margen de preferían local según establecido en las reglamentaciones legales vigentes por.

| Margen de Preferencia Local | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Empresa** | **Precio Total Ofertado** | **Porcentaje** | **Aplicación** | **Precio con Aplicación** |
| SAMAS S.A. | 556.700 | 10% | 55.670 | **612.370** |

## 10. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS

| N° | EMPRESA | MUESTRAS |
|---|---|---|
| 1 | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ | PRESENTA |
| 2 | ELVIO MARECO BARRIENTOS | PRESENTA |
| 3 | SAMAS S.A. | NO PRESENTA |

Tal como se puede observar en el cuadro precedente la firma SAMAS S.A. No presenta las muestras solicitadas por el PBC, criterio que es causal de eliminación ***(…) "En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta" (…),*** por lo expuesto se RECHAZA Y DESCALIFICA LA OFERTA de la empresa **SAMAS S.A.**, las firmas **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** y **ELVIO MARECO BARRIENTOS** continúan en competencia por haber presentado en fecha y forma las muestras solicitadas por el PBC.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE Comité de Evaluación

## 11. ORDEN DE LAS OFERTAS POR MONTO DE MENOR A MAYOR LUEGO DE LAS CORRECCIONES ARITMETICAS Y LA APLICACIÓN DE LOS MARGENES DE PREFERENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19: *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda."*

| N° | EMPRESA | PRECIO TOTAL OFERTADO |
|---|---|---|
| 1 | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ | Gs. 602.000 |
| 2 | ELVIO MARECO BARRIENTOS | Gs. 602.792 |

Seguidamente, luego de las verificaciones documentales realizadas, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones de la empresa que conforme la planilla de precios y los márgenes de preferencia nacional y local, resulta ser la más bajas, el de la empresa **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ.**

## 12. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento del oferente, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en los siguientes cuadros:

| OFERENTE | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ |
|---|---|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social | CUMPLE |
| Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. | CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. | CUMPLE |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. | CUMPLE |

**Es importante destacar que el Comité ha solicitado por Nota, la presentación de documentos de carácter formal a la firma oferente CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ, que ha proporcionado lo solicitado en tiempo y forma, por lo que CUMPLE con la totalidad de los documentos requeridos.**

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

## 14. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

| EXPERIENCIA | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ |
|---|---|
| Demostrar la experiencia en Confección de Textiles con facturaciones y/o contratos con sus recepciones finales, ya sea a entidades públicas y/o privada, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente contratación, en promedio de los 2 (DOS) últimos años: 2021 y 2022. | CUMPLE |
| **Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia** | |
| 1. Copia de Facturaciones y/o constancia de entrega satisfactoria con su respectivo contrato. | CUMPLE |
| 2. Constancia de RUC emitida por la SET, QUE TENGA RELACIÓN CON EL RUBRO OFERTADO. | CUMPLE |
| 3. Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente. | CUMPLE |

| CAPACIDAD TECNICA | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ |
|---|---|
| El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los servicios ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados, estos documentos tendrán carácter de Declaración Jurada. | CUMPLE |
| **Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia** | |
| El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los servicios ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados, estos documentos tendrán carácter de Declaración Jurada. | CUMPLE |

## 15. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

| DOCUMENTOS | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ |
|---|---|
| Se verificó que el Oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. | CUMPLE |
| Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 modificado por la Ley N° 6716/2021. | NO REGISTRA DATOS |

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

| | |
|---|---|
| Se procedió a verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. | REGISTRA DATOS (CUMPLE) |
| Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. | N/A |
| Se verificó que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y se cotejó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. | CUMPLE |
| Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. | N/A |

## 16. VISUALIZACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE LA SINARH.

TETÃ REMBIJOKUÁI
Sãmby ylu
Secretaría de la
FUNCIÓN PÚBLICA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PLANILLA DE SITUACION DE FUNCIONARIOS SEGÚN EXPTE. N° 3514/2023

Información Extraída del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos(SINARH) y las Nóminas de Altas y Bajas remitidas en forma mensual por las Instituciones Públicas a la Secretaría de la Función Pública.

SEGÚN CONSTANCIA N° 550

SOLICITADO POR: MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

| ORDEN | CEDULA/DOCUMENTO | NOMBRES Y APELLIDOS | INSTITUCIONES DONDE PRESTA SERVICIOS SEGÚN INFORMACION DEL SINARH (al 04-07-2023 14:29:44) | NOMINAS DE ALTAS Y BAJAS SEGÚN DATOS PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES (DECRETO 8759/2023 ART. 111)(al 04-07-2023 14:29:44) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 3.747.193 | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZALEZ | MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA [CATEDRATICO-CARGO PERMANENTE : 6/2023 - Obj_Gasto: 111] UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - FACULTAD DE FILOSOFIA [PROFESOR-CARGO PERMANENTE : 6/2023 - Obj_Gasto: 111] | MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC) [CATEDRATICO PERMANENTE: 5/2023] UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE) [PROFESOR-PERMANENTE: 5/2023] |

SARA SILVANA SANTACRUZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por SARA SILVANA SANTACRUZ GONZALEZ
Fecha: 2023.07.04 15:10:32 -04'00'
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública

La firma oferente **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, ha proporcionado satisfactoriamente los documentos legales que acreditan la "Calificación Legal" de la firma oferente, la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, en la que se observa que el propietario de la firma oferente **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, no se halla comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

Por lo tanto, se ha realizado un análisis minucioso verificando las documentaciones pertinentes, teniendo en cuenta el formulario de ofertas en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015, a fin de corroborar si el propietario de la firma oferente **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ**

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

con **C.I. 3.747.193**, en carácter de persona física, se encuentra vinculado con el Estado, es decir, si es o no funcionario público, en la que se constata que:

El Sr. **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, en carácter de propietario de la firma unipersonal, se encuentra registrado en la Universidad Nacional del Este (UNE), desempeñándose en el cargo de Docente de la Institución Universitaria mencionada, conforme se puede apreciar en el Anexo.

Al realizar el análisis al presente caso, es preciso transcribir las disposiciones legales que rigen la materia, de las PROHIBICIONES O LIMITACIONES en el Inc. "a" y "b" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, que reza "PROHIBICIONES O LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR":

No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;

Ahora bien, analizado el caso conforme a las disposiciones Ut-Supramencionados, se desprende que el Sr. **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, es funcionario Público de la Universidad Nacional del Este (UNE), es decir, el mismo no tiene ningún vínculo laboral y no ha intervenido en ninguna de las etapas del proceso licitatorio con la Convocante (Municipalidad de Ciudad del Este), conforme lo establece el inc. "a" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

En relación al inc. "b" del mismo cuerpo legal, y de conformidad al Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública que determina la inhabilidad para contratar con el Estado, la ley de la Función Pública contempla algunas prohibiciones de carácter General, los cuales conminados con las normativas de la Ley de Contrataciones Públicas la prohibición referida pesa contra los funcionarios que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista.

En este caso particular, como ya hemos mencionado el Sr. **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, es funcionario público de la Universidad Nacional del Este (UNE), la misma no tiene ningún vínculo laboral con la institución convocante.

Asimismo, en el Art. 62 de la Ley 1626/00 de la Función Pública reza cuanto sigue; "Exceptúase de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas, sin embargo, conforme Constancia de Trabajo presentado por la firma oferente, se visualiza que el Sr. **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, presta su servicio como docente en tiempo parcial, por lo que éste no entorpecería el correcto cumplimiento de las funciones respectivas.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUIMOS! Comité de Evaluación

Por otra parte el Art. 60 de la Ley 1626/00, establece las prohibiciones del funcionario público, siendo el concurrente al presente caso la contienda en el inc. "o" que dice; "Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo".

Al respecto, la firma oferente seleccionada es la del Sr. **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, quien se encuentra habilitado para ejercer su función como profesional Docente, en forma pública y privada, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, por lo que este Comité considera que la cuestión señalada no impide la participación del mismo como oferente en los distintos procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, en caso que resulte adjudicado, teniendo en consideración los parámetros indicados más arriba.

En lo que hace referencia al inc. "m" del Art. 60 de la Ley 1626/00 que dice: "dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas".

En atención a la citada normativa la prohibición recae en que el oferente se encuentre vinculado a un tercero ya sea como persona física o jurídica que gestione o exploten concesión de orden Estatal, y no cuando lo realiza a título personal a nombre propio, como lo es en este caso en particular. Por lo que el comité no encuentra impedimentos legales y materiales alguno para el cumplimiento del servicio a ser adjudicado.

En conclusión a la luz de las disposiciones analizadas este comité evaluador considera que la firma del Sr. **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** con **C.I. 3.747.193**, puede contratar con la Municipalidad de Ciudad del Este y no así con ninguna dependencia de la Universidad Nacional del Este (UNE), entidad, a la cual se encuentra vinculado como funcionario permanente.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUIMOS! Comité de Evaluación

## 17.ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP Nº 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y se ha detectado que la oferta de la empresa **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ** se encuentra dentro del rango mencionado en la Resolución.

| | | | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ | | ANÁLISIS - Resolución DNCP Nº 1890/20 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total | Inferior 15% | Superior 25% |
| 1 | 55121706-003 | Bandera | 109.500 | 109.500 | 93.188 | 137.041 |
| 2 | 55121706-003 | Bandera | 237.500 | 237.500 | 201.988 | 297.041 |
| 3 | 55121706-003 | Bandera | 83.000 | 83.000 | 70.805 | 104.125 |

## 18.ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

### CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ

| Item | Descripcion Según el Sistema | Especificaciones Técnicas | Criterio |
|---|---|---|---|
| 1 | Bandera | **BANDERA PARAGUAYA:** El material será de tela gabardina, de dimensiones 3,00m de largo y 1,20 m de ancho, doble costura, cocido y manufacturado en un taller de confecciones de la Firma Contratista. Tendrá tres cintas dobles de tela, de amarre al mástil. **ESCUDO:** Será igual al diseño de la imagen de referencia, bordado sobre tela y cocido por la bandera. El diámetro del escudo será de 0.35m., a ambas caras de la bandera. Al anverso de la bandera de tendrá un círculo de color blanco y contorno bordado en hilo negro, tendrá en la parte superior impreso 1(uno) cinta circular con letras tipo imprenta y en mayúscula, color negro con la inscripción PAZ Y JUSTICIA y fondo color blanco. En su interior, y en el centro tendrá impreso 1(uno) león en color ocre, bordado y contornos negros, acompañado de un gorro frigio en color rojo y mástil en color negro, todos | **CUMPLE SEGÚN D.D.J.J. Y MUESTRA** |

Municipalidad de Ciudad del Este (RECONSTRUYAMOS) Comité de Evaluación

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | bordados. En el reverso tendrá inscripción REPÚBLICA DEL PARAGUAY será en letra tipo imprenta y en mayúscula, color negro y fondo color blanco, todos bordados, en el interior de la cinta circular. En el centro del círculo tendrá 1(una) estrella de cinco puntas en color amarillo rodeado de la palma y el olivo en color verde oscuro, todos bordados. | |
| 2 | | **BANDERA PARAGUAYA**: El material será de tela gabardina, de dimensiones 5,00m de largo y 2,70 m de ancho, doble costura, cocido y manufacturado. Tendrá tres cintas dobles de tela, de amarre al mástil.<br>**ESCUDO**: Será igual al diseño de la imagen de referencia, bordado sobre tela y cocido por la bandera. El diámetro del escudo será del mismo tamaño en ambas caras de la bandera. Al reverso de la bandera de tendrá un círculo de color blanco y contorno bordado en hilo negro, tendrá en la parte superior impreso 1(uno) cinta circular con letras tipo imprenta y en mayúscula, color negro con la inscripción PAZ Y JUSTICIA y fondo color blanco. En su interior, y en el centro tendrá impreso 1 (uno) león en color ocre, bordado y contornos negros, acompañado de un gorro frigio en color rojo y mástil en color negro, todos bordados. En el anverso tendrá inscripción REPÚBLICA DEL PARAGUAY será en letra tipo imprenta y en mayúscula, color negro y fondo color blanco, todos bordados, en el interior de la cinta circular. En el centro del círculo tendrá 1 (una) estrella de cinco puntas en color amarillo rodeado de la palma y el olivo en color verde oscuro, todos bordados. | **CUMPLE SEGÚN D.D.J.J. Y MUESTRA** |
| 3 | | **BANDERA PARAGUAYA**: El material será de tela gabardina, de dimensiones 1,50m de largo y 0,90 m de ancho, doble costura, cocido y manufacturado. La bandera tendrá franjas similares en tamaño de ancho, de colores rojo, blanco y azul. Tendrá tres cintas dobles de tela, de amarre al mástil. | **CUMPLE SEGÚN D.D.J.J. Y MUESTRA** |

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **ESCUDO**: Será igual al diseño de la imagen de referencia, bordado sobre tela y cocido por la bandera. El diámetro de los escudos será igual en ambas caras de la bandera. Al reverso de la bandera de tendrá un círculo de color blanco y contorno bordado en hilo negro, tendrá en la parte superior impreso 1(uno) cinta circular con letras tipo imprenta y en mayúscula, color negro con la inscripción PAZ Y JUSTICIA y fondo color blanco. En su interior, y en el centro tendrá impreso 1(uno) león en color ocre, bordado y contornos negros, acompañado de un gorro frigio en color rojo y mástil en color negro, todos bordados. En el anverso tendrá inscripción REPÚBLICA DEL PARAGUAY será en letra tipo imprenta y en mayúscula, color negro y fondo color blanco, todos bordados, en el interior de la cinta circular. En el centro del círculo tendrá 1(una) estrella de cinco puntas en color amarillo rodeado de la palma y el olivo en color verde oscuro, todos bordados. | |

## 19. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación y Condiciones y Adendas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la siguiente empresa **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ, teniendo en cuenta el total de la oferta y la modalidad del presente llamado.-**

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUIMOS! Comité de Evaluación

## 20. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

- **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ**

| | | | | | | | | | | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Monto Mínimo | Monto Máximo | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
| 1 | 55121706-003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | - | - | CAAG | PYA | 109.500 | 109.500 |
| 2 | 55121706-003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | - | - | CAAG | PYA | 237.500 | 237.500 |
| 3 | 55121706-003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | - | - | CAAG | PYA | 83.000 | 83.000 |
| | | | | | | | | | | Precio Total | 430.000 |

## 21. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación encuentra como oferta más conveniente el de la firma **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ con RUC Nº 3.747.193-7,** por lo que se **RECOMIENDA ADJUDICAR** en la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/23 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS" ID 430.424,** a la empresa:

- **CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ con RUC N° 3747193-7 teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto total máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y el monto total mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**

| | | | | | | | | | | CRISTHIAN ABEL AQUINO GONZÁLEZ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Monto Mínimo | Monto Máximo | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
| 1 | 55121706-003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | - | - | CAAG | PYA | 109.500 | 109.500 |
| 2 | 55121706-003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | - | - | CAAG | PYA | 237.500 | 237.500 |
| 3 | 55121706-003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | - | - | CAAG | PYA | 83.000 | 83.000 |
| | | | | | | | | | | Precio Total | 430.000 |

Es nuestro Informe.

Ciudad del Este, 15 de julio de 2023.

Abg. HUGO BENITEZ — ALFREDO RAMIREZ — Sr. JUAN MARTINEZ

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE (RE)CONSTRUIMOS Comité de Evaluación

# ANEXOS

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación



**MISIÓN**

*Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.*

**VISIÓN**

*Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.*

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE BANDERAS con ID: 430424

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 50.000.000 Máximo: 100.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No

| | | | | | | | | | | | MB DISTRIBUIDORA | | SIMPLE SERVICIOS GENERALES-CAAG | | SAMAS S.A | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Monto Mínimo | Monto Máximo | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
| 1 | 55121706003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | 50.000.000 | 100.000.000 | - | - | 109.633 | 109.633 | 109.633 | 109.633 | 109.500 | 109.500 | 164.900 | 164.900 |
| 2 | 55121706003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | 50.000.000 | 100.000.000 | - | - | 237.633 | 237.633 | 237.633 | 237.633 | 237.500 | 237.500 | 279.900 | 279.900 |
| 3 | 55121706003 | Bandera | Unidad | UNIDAD | 1 | 50.000.000 | 100.000.000 | - | - | 83.300 | 83.300 | 83.300 | 83.300 | 83.000 | 83.000 | 111.900 | 111.900 |
| | | | | | | | | | | Precio Total | 430.566 | **Precio Total** | **430.566** | **Precio Total** | **430.000** | **Precio Total** | **556.700** |